



# Resolución Gerencial

**N° 068-2026-GM/MPN**

Nasca, 09 de junio del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 7627-2026 de fecha 05 de mayo del 2026 mediante el cual, el administrado ANDRES LUIS CHATE HUARACA presenta escrito de apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 0049-2026-GAT/MPN de fecha 08 de Abril del 2026; el Memorandum N° 286-2026-GM/MPN de fecha 26 de mayo del 2026 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0138-2026-GAT/MPN de fecha 27 de mayo del 2026 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveido N° 3244-2026-GM/MPN de fecha 03 de junio del 2026 de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0597-2026-GAJ/MPN de fecha 05 de junio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establecen que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

El Expediente Administrativo N° 7627-2026 de fecha 05 de mayo del 2026 mediante el cual, el administrado ANDRES LUIS CHATE HUARACA presenta escrito de apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 0049-2026-GAT/MPN de fecha 08 de Abril del 2026 que declara improcedente su solicitud sobre deducción de la base imponible para adulto mayor sobre el pago del impuesto predial.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, prevé la normatividad que regula la interposición de los recursos impugnatorios:

El numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207°, establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión. El Numeral 207.2. indica que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deben resolverse en el plazo de treinta (30) días (...). El Artículo 209° señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico y el Artículo 211° El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113 de la presente Ley.

Como bien señala la Ley, el plazo perentorio para interponer el recurso de apelación es de 15 días hábiles y es computada a partir del día siguiente de la notificación y de la revisión integral del expediente administrativo, es de verse que, la Resolución Administrativa N°0049-2026-GAT/MPN le fue notificada al administrado ANDRES LUIS CHATE HUARACA con fecha 08 de Abril del 2026, fecha en que se expidió la resolución materia de apelación, por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación, tomando en cuenta la fecha de la notificación de dicha Resolución hasta la fecha de la solicitud de apelación (Expediente Administrativo N° 7627-2026 presentada con fecha 05 de mayo del 2026), ha transcurrido un plazo superior al legalmente establecido para admitir a trámite el recurso administrativo de apelación solicitada, esto es, 19 días hábiles.

Y, al haberse vencido en exceso el plazo de los 15 días hábiles para presentar el recurso de apelación, dicho recurso deviene en extemporáneo, por no cumplir con los requisitos exigidos por el TUO de la Ley N° 27444, por lo que deberá ser declarado improcedente, ya que el tiempo establecido para impugnar el acto administrativo ha caducado, impidiendo un análisis de fondo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

## Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación (Expediente Administrativo N° 7627-2026 de fecha 05 de mayo del 2026) interpuesta por el administrado Andrés Luis Chate Huaraca en contra de la Resolución Administrativa N° 0049-2026-GAT/MPN de fecha 08 de Abril del 2026 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, al haberse vencido en exceso el plazo de los 15 días hábiles para presentarlo, deviniendo dicho recurso en extemporáneo, acorde con los fundamentos expresados en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
  
Lic. Juan Manuel Ayquipa Ormeño  
GERENTE MUNICIPAL

